

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Jorge Mariano Baltar solicita se le abone el importe correspondiente a la feria del mes de enero del corriente año por haber permanecido en funciones durante la misma y no pudiendo gozar de ese beneficio por haber sido reemplazado con fecha 5 de marzo último, conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ley Nº 20.550; y

Considerando:

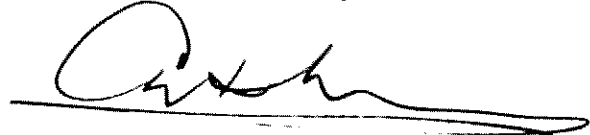
Que, a partir del 1º de enero del corriente año rige el Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional (Acordada Nº 103/73) cuyo art. 14 establece que: "en ningún caso se podrán compensar mediante percepción de haberes licencias no gozadas".-

Que el principio general sentado por la citada norma admite excepciones cuando -en casos como el presente- el impedimento para gozar de tales beneficios, esté determinado por un acto unilateral de la administración, ajeno en consecuencia a la voluntad del agente; Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a abonar al Dr. Jorge Mariano Baltar los haberes reclamados, debiéndose imputar el gasto resultante a la Partida: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



ES COPIA